



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N°075-2023-MDTAI

Tupac Amaru Inca, 23 de Noviembre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2023, de fecha 23 de Noviembre del 2023, en la Estación Orden del día, APROBAR EL CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 88, numeral 88.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 88.3 del acotado, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...).

Que, con Carta N°016-2023- COOPACSM/CH de fecha 01 de junio del 2023, el señor Felipe Castañeda V. Supervisor Comercial de Negocios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LDTA remite la propuesta de CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LDTA, el mismo que otorgaría beneficios de préstamos

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N°075-2023-MDTAI Pag.2

dinerarios a favor de los trabajadores de esta comuna, y cuyos descuentos serán autorizados por planillas por parte de los propios trabajadores.

Que, la Subgerencia de Personal, mediante el Informe N°489-2023-MDTAI-GAF-SGP, señala que el citado convenio resultaría beneficioso para los trabajadores de la entidad de los diferentes regímenes dado que la Cooperativa de Créditos facilitará el acceso a un crédito con requisitos mínimos.

Que, asimismo, de la propuesta de CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LDTA, también se observa, que ante la suscripción del mismo, la entidad municipal no asume responsabilidad alguna en relación a los créditos otorgados a los trabajadores ya que no actúa como garante o aval, dado que el supuesto caso el servidor deje de pertenecer a la municipalidad y las retenciones no cubran el saldo insoluto del préstamo, ésta es responsabilidad exclusiva y directa de la cooperativa y el ex trabajador, por lo que resulta factible su suscripción.

Que, sin perjuicio de lo descrito, se recomienda reemplazar el último párrafo de la Clausula Décimo Segunda, estableciendo que:

*El presente convenio tiene vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES mediante la suscripción de la Adenda correspondiente que formará parte integrante del presente Convenio, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.*

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; asimismo, el numeral 26 del artículo 9 de la norma acotada, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, con Informe N°496-2023-MDTAI/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal manifiesta que, habiéndose realizado la evaluación legal al referido Convenio, y atendiendo que mismo no contraviene los dispositivos legales vigentes; resulta factible la autorización al titular de la entidad para suscripción del mismo; sin embargo, atendido que la facultad de aprobación o desaprobación de la firma del convenio corresponde al Concejo Municipal, los actuados deben ser elevados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación correspondiente, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en la estación orden del día, como punto de agenda de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de noviembre del 2023, sobre APROBAR EL CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LDTA.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N°075-2023-MDTAI Pag.3

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto **UNANIME** de los regidores asistentes;



### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas efectuó la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
*Rod Alfredo Crisóstomo Suárez*  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**